

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

# Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 18 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN RECTORAL № 300-2023-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº E2028121) de fecha 18 de abril del 2023, mediante el cual la estudiante MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ con Código Nº 2227220187 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita la rectificación de su apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, entre otros, a MELANIE ROMINA CRISOTOMO CHAVEZ en el Proceso de Admisión 2023 A:

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios solicita rectificación de su nombre dado que figura como CRISOTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA y debe ser CRISOSTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio Nº 0504-2023–URA/UNAC del 08 de mayo del 2023, remite el Informe Nº 31-2023-SAM/URA del 08 de mayo del 2023, por el cual informa que "Según nuestra base de datos de la Unidad de Registros Académicos la alumna CRISOSTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con el código N° 2227220187 con la Resolución de Ingreso N° 297-2022-CU a la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Escuela Profesional de INGENIERIA EN ENERGIA por el proceso de Admisión 2023A. DICE: CRISOTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA. DEBE DECIR: CRISOSTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA. Se adjunta Resolución de Ingreso";





# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

## Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal № 600-2023-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria: evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS informa que "en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: "MELANIE ROMINA CRISOTOMO CHAVEZ". debiendo decir: "MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ". se añade la letra "S" en el apellido paterno debe decir "CRISOSTOMO": conforme al DNI escaneado de la referida estudiante y Acta de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificar el apellido paterno de la solicitante."; por lo que es de opinión que procede "LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso Nº 297-2022-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre "MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ"."; y además opina que procede "DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es "MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ".".

Que, mediante Resolución Nº 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes:

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Nº 0504-2023–URA/UNAC del 08 de mayo del 2023; el Informe Nº 31-2023-SAM/URA del 08 de mayo del 2023; el Informe Legal Nº 600-2023-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

### **RESUELVE:**

1° MODIFICAR la Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2222120733 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía como: MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ quedando



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

# Secretaría General

#### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º DISPONER, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

# Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME

cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.